



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Baja California Sur**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

M.I. Julio César Medellín Yee
Director General del Centro SCT Baja California Sur
Calle Héroes del 47 entre Ignacio Altamirano e Ignacio
Ramírez, s/n, Col. Esterito, C.P. 23020,
La Paz, Baja California Sur.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de visita de supervisión núm. UCAOP-VS-015-2019 del 9 de septiembre de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada a la Dirección General del Centro SCT Baja California Sur.

El objetivo de la visita de supervisión fue constatar en la Dirección General del Centro SCT Baja California Sur el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de obra pública núm. **2019-03-CE-A-013-W-00-2019** cuyo objeto fue *"Trabajos de Modernización y Construcción del Puente "El Tular" ubicado en el km. 111+400, así como sus accesos de la Carretera Federal Mex-001 Cd. Insurgentes - Loreto, tramo Puerto Escondido - Loreto, incluye pavimento de concreto asfáltico y obras complementarias, en el Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur"*, con periodo de ejecución del 27 de marzo al 16 de diciembre de 2019 y monto contractual de **\$33'298,490.34** (treinta y tres millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 34/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la documentación proporcionada por el Centro SCT Baja California Sur.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 3 (tres) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Baja California Sur**

1. Pagos en exceso de estimaciones por irregularidades o errores en los cálculos de generadores de obra, por un monto de **\$78,067.12** (setenta y ocho mil sesenta y siete pesos 12/100 M.N.), sin IVA.
2. Irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones y/o volúmenes de obra, por un monto de **\$28,028.39** (veintiocho mil veintiocho pesos 39/100 M.N.), sin IVA.
3. Inadecuada supervisión de la residencia de obra.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT. - Para su conocimiento.
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.

LARP/MAB/ECHM/CCS



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Baja California Sur**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad visitada: **Centro SCT Baja California Sur**

Visita de Supervisión número: **UCAOP-VS-015-2019**

Contrato: **2019-03-CE-A-013-W-00-2019**

“Trabajos de Modernización y Construcción del Puente "El Tular" ubicado en el km. 111+400, así como sus accesos de la Carretera Federal Mex-001 Cd. Insurgentes - Loreto, tramo Puerto Escondido - Loreto, incluye pavimento de concreto asfáltico y obras complementarias, en el Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur”



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Baja California Sur**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN
UCAOP-VS-015-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisadas	4
IV.	Antecedentes del programa visitado	5
V.	Resultados	5
VI.	Recomendaciones correctivas y preventivas	8
VIII.	Predictamen u opinión del auditor	9



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Baja California Sur**

I. Alcance

La visita de supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, y se practicaron inspecciones físicas en el sitio donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que la Dirección General del Centro SCT Baja California Sur ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior se realizó con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato núm. **2019-03-CE-A-013-W-00-2019** cuyo objeto fue *“Trabajos de Modernización y Construcción del Puente “El Tular” ubicado en el km. 111+400, así como sus accesos de la Carretera Federal Mex-001 Cd. Insurgentes - Loreto, tramo Puerto Escondido - Loreto, incluye pavimento de concreto asfáltico y obras complementarias, en el Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur”* adjudicado en el ejercicio fiscal 2019 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LO-009000990-E29-2019 del 29 de enero de 2019, por un importe de **\$33'298,490.34** (treinta y tres millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 34/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019.

De lo anterior, se obtiene un monto de **\$6'391,371.02** (seis millones trescientos noventa y un mil trescientos setenta y un pesos 02/100 M.N.), sin IVA, por concepto de anticipo otorgado al contratista para el ejercicio fiscal 2019 y un importe ejercido de **\$9'061,291.77** (nueve millones sesenta y un mil doscientos noventa y un pesos 77/100 M.N.), sin IVA, con corte al 28 de agosto de 2019, el cual corresponde a la totalidad de la muestra revisada al 31 de agosto de 2019 por conceptos de *“Trabajos Verificables”*.



Sector: Comunicaciones y Transportes	Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área visitada: Centro SCT Baja California Sur	

Núm. de contrato 2019-03-CE-A-013-W-00-2019	<i>"Trabajos de modernización y construcción del Puente "El Tular" ubicado en el km. 111+400, así como sus accesos de la carretera Federal Mex-001 Cd. Insurgentes - Loreto, tramo Puerto Escondido - Loreto, incluye pavimento de concreto asfáltico y obras complementarias, en el municipio de Loreto, estado de Baja California Sur".</i>		
Contractual	Estimaciones	Núm. de Estimaciones	Importe sin IVA
\$33'298,490.34 265 días naturales Del 27 de marzo al 16 de diciembre de 2019. LPN núm. LO-009000990-E29-2019	Normales	9	\$21'712,934.42
Total			\$21'712,934.42

Fuente: Elaborado por la UCAOP con información obtenida del Acta Circunstanciada de Verificación Física.

II. Objetivo

Constatar, en la Dirección General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el ejercicio fiscal 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Unidad visitada: Centro SCT Baja California Sur.

Los Centros SCT son las representaciones de la SCT en cada uno de los estados que integran la Federación. Su misión es la de contribuir al desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes, ejecutando y promoviendo los programas institucionales con seguridad, eficiencia y calidad, para el bienestar económico, social y cultural.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Baja California Sur**

IV. Antecedentes del programa

El proyecto de infraestructura ampliación de la Carretera Federal 01 Cd. Insurgentes-Loreto reviste gran importancia para el desarrollo local y regional. Este programa de carreteras incluye obras de modernización y construcción de accesos urbanos, caminos interurbanos y suburbanos, libramientos, ampliaciones de vías cuya capacidad ha sido rebasada por el tránsito, y proyectos carreteros asociados a nuevos desarrollos turísticos y nuevas vías que comuniquen a comunidades apartadas.

Loreto, B.C.S., es considerado hoy como el punto de desarrollo económico y turístico más importante de la región. Por ello ha sido dotado de una importante red de infraestructuras y equipamientos.

La realización de esta obra se justifica debido a que cumple su propósito de hacer más seguro y eficiente el movimiento de bienes y personas que circulan por la carretera federal 01 Cd. Insurgentes-Loreto en su tramo de Puerto Escondido-Loreto comprendiendo la zona turística de Loreto, un desarrollo turístico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), ya que se tendrán beneficios para los usuarios al lograrse mayor velocidad de desplazamiento, lo que contribuye a la disminución de los costos de operación vehicular y los tiempos de recorrido. Finalmente, al contar con una carretera modernizada se logrará una mayor competitividad en la economía de la región, lo que detonará y promoverá el desarrollo turístico sustentable de la misma.

Para ello, la SCT modernizará esta carretera, convirtiéndola en una súper carretera que dé servicio continuo y sin interferencias al tránsito del desarrollo turístico del FONATUR. Se realizará la ampliación de la carretera federal 01 Cd. Insurgentes-Loreto, del Km. 92+000 al Km. 117+000. Este tramo inicia al sur de la Ciudad de Loreto, en el cruce de la carretera federal 01 y la entrada a Puerto Escondido; el trazo sigue rumbo al norte hasta el entronque de entrada al Aeropuerto de Loreto, tiene una longitud de 25.0 kilómetros con un derecho de vía de 40 metros, el proyecto consiste en construir una carretera tipo A4S, para alojar 2 carriles de circulación por sentido, de 3.5 metros de ancho cada uno, acotamientos interiores de 0.5 metros, exteriores de 2.5 metros, y un camellón central de 8.0 metros, con una sección total de 29.0 metros. También se modernizarán los ramales al Aeropuerto y a Puerto Escondido con longitudes de 1.5 y 2.3 kilómetros, siendo una longitud total 28.8 kilómetros con la construcción de sus entronques, incluyendo las modificaciones geométricas para mejorar la incorporación y desincorporación de los vehículos a la carretera federal, dos puentes sobre río y escurrimiento.

Además, el proyecto de modernización del Puente "El Tular" tiene por objeto resolver puntualmente el problema que ha generado el bordo construido por FONATUR aguas arriba del puente, la estructura contaba con la capacidad hidráulica para drenar el gasto de diseño, sin embargo, en un evento extraordinario, el cauce se desvió hacia la margen izquierda, consecuentemente, y por no contar con el estudio adecuado de los efectos que produciría el bordo, el caudal daña el terraplén de acceso y socava los pilastrones del apoyo 4. Por esta razón el Centro SCT Baja California Sur realizó el aumento de un claro adicional de 28.00 metros ubicado desde el km 111+526.50 al km 111+554.50.

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con el oficio 6.3.414.385.2019 del 17 de septiembre de 2019 por el Director General del Centro SCT Baja California Sur, referente a la ejecución de los trabajos del contrato núm. **2019-03-CE-A-013-W-00-2019** y con la verificación física de la obra, se determinaron 6 hallazgos, de los cuales algunos ya fueron solventados mediante el reintegro de los pagos en exceso y sus intereses o, siendo el caso, las aclaraciones pertinentes:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Baja California Sur**

1. Pagos en exceso de estimaciones

Por un importe de **\$159,381.74** (ciento cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos 74/100 M.N.), sin IVA; se aclaró el importe de **\$79,314.62** (setenta y nueve mil trescientos catorce pesos 62/100 M.N.), sin IVA, por concepto de formación de terraplén, base hidráulica y acero de refuerzo en losa de calzada y diafragmas, en el que se realizó la corrección de datos y devolución de intereses.

El hallazgo fue atendido con el oficio núm. 6.3.414.456/2019 emitido por el Centro SCT Baja California Sur.

2. Pagos en exceso de estimaciones

Por un importe de **\$36,556.69** (treinta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.), sin IVA; se aclaró un importe de **\$26,922.32** (veintiséis mil novecientos veintidós pesos 32/100 M.N.), sin IVA, por concepto de placas de neopreno y se reintegraron **\$9,634.37** (nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 37/100 M.N.), sin IVA, por concepto de riego de impregnación.

El hallazgo fue atendido con el oficio núm. 6.3.414.457/2019 emitido por el Centro SCT Baja California Sur.

3. Pago de obra no ejecutada

Por un importe de **\$132,423.16** (ciento treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 16/100 M.N.), sin IVA; se justificó un importe de **\$121,559.72** (ciento veintiún mil quinientos cincuenta y nueve pesos 72/100 M.N.), sin IVA, se reintegraron los intereses generados por concepto de guarnición en losa de calzada, y quedan pendientes por aclarar **\$10,863.43** (diez mil ochocientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.), sin IVA, que se actualizan a **\$28,028.39** (veintiocho mil veintiocho pesos 39/100 M.N.), sin IVA.

El hallazgo fue atendido con el oficio núm. 6.3.414.458/2019 emitido por el Centro SCT Baja California Sur.

4. Trabajos efectuados sin evidencia documental

Por un importe de **\$320,056.96** (trescientos veinte mil cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.), sin IVA; se justificó un importe de **\$224,963.56** (doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.), sin IVA, por conceptos de manifestación de impacto ambiental, y se reintegraron **\$110,733.17** (ciento diez mil setecientos treinta y tres pesos 17/100 M.N.), sin IVA, por costos indirectos no aplicados a la obra.

El hallazgo fue atendido con el oficio núm. 6.3.414.459/2019 emitido por el Centro SCT Baja California Sur.

De la respuesta a los hallazgos solventados por el Centro SCT se determinaron las 3 observaciones siguientes:

1. Pagos en exceso de estimaciones por irregularidades o errores en los cálculos de generadores de obra

Con el análisis de los documentos y la respuesta a los hallazgos entregada por de la dependencia, se observaron errores de cálculo en los números generadores del concepto de obra 11 "Acero de refuerzo [...] en losa de calzada y diafragmas" con los generadores y croquis de la estimación núm. 8 del periodo del 1 al 15 de octubre de 2019; se comprobó que la cantidad de varillas tipo A3 que se pagó es correcta; y respecto a las varillas A6 y A7, se realizaron los ajustes y deductivas por 786.45 kg en los tres claros del puente por un importe de **\$21,871.17** (veintiún mil ochocientos setenta y un pesos 17/100 M.N.), sin IVA.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Baja California Sur**

Asimismo, se proporcionó el recibo bancario núm. 930512423126 con el cual se comprobó el reintegro de los intereses generados por el mencionado pago en exceso que corresponde a un importe de **\$414.00** (cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), sin IVA. De lo anterior se determinó que aun cuando la dependencia aclaró y efectuó la deductiva, no proporcionó la documentación que compruebe el pago de la estimación núm. 8, por lo cual no se tiene por atendido el importe de **\$78,067.12** (setenta y ocho mil sesenta y siete pesos 12/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 54, primer párrafo; 55, penúltimo y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción IX; 131 y 132, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula Sexta, penúltimo párrafo "Forma de Pago" del Contrato de Obra; actividad 2, 4.4.3, del manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones y/o volúmenes de obra (3)

Con la verificación física y la respuesta a los hallazgos por parte de la dependencia, se detectó el pago de obra no ejecutada por el concepto 9 "*Acero de refuerzo en guarnición...*", pagado en la estimación núm. 6BIS; con los argumentos y el reporte fotográfico se constató que los trabajos que se observaron, a la fecha se encuentran ejecutados al 100%, por lo que se aclaró el pago de **\$121,559.72** (ciento veintiún mil quinientos cincuenta y nueve pesos 72/100 M.N.), sin IVA, de obra no ejecutada.

Asimismo, se proporcionó el recibo bancario núm. 930512422943, con el cual se comprobó el reintegro de los intereses generados por el mencionado pago en exceso por un importe de **\$2,509.00** (dos mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.), sin IVA.

Respecto a los errores en la cuantificación, en el mismo concepto 9 "*Acero de refuerzo en guarnición...*" se detectó una diferencia de 390.99 kg por un importe de **\$10,863.43** (diez mil ochocientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.), sin IVA; la dependencia omitió dar respuesta y corregir esta irregularidad. Sin embargo, debido a que a la fecha de respuesta de los hallazgos se comprobó que se encuentra ejecutada la guarnición en los 3 claros del puente tanto del lado derecho como izquierdo, el pago en exceso que aún persiste asciende a 1,007.85 kg que corresponde a **\$28,028.39** (veintiocho mil veintiocho pesos 39/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 53, párrafo primero; 54 y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI párrafo primero, IX; 115, fracción X; 130, fracción I; 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula Sexta, penúltimo párrafo "Forma de Pago" del Contrato de Obra Pública núm. 2019-03-CE-A-013-W-00-2019.

3 Inadecuada supervisión de obra (6)

Con la revisión documental y la visita de verificación física, se detectó que la residencia de obra no verificó que los números generadores estuvieran debidamente documentados y respaldados; no vigiló ni controló el desarrollo de los trabajos, en contravención del programa general de ejecución convenido; no registró en la bitácora electrónica lo referente a validaciones de instrucciones emitidas documentalmente que fueron trascendentes en la ejecución de los trabajos.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Baja California Sur**

Cabe mencionar que el residente de obra designado por la entidad al contrato núm. **2019-03-CE-A-013-W-00-2019** debió cumplir estrictamente con la normativa, en el rubro de obras públicas, y con el articulado referido en su nombramiento.

Fundamento legal: artículos 53, párrafo I; 113, fracciones I, II, V, VI, segundo párrafo, IX y XV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Proceso 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de visita de supervisión, antes de ser firmadas.

VI. Recomendaciones correctivas y preventivas

1. Pago en exceso de estimaciones por irregularidades o errores en los cálculos de generadores de obra

Correctiva. El Director General del Centro SCT Baja California Sur deberá instruir por escrito al subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al residente de obra, para que aclaren y justifiquen la irregularidad determinada mediante un informe circunstanciado y motivado o, en su caso, soliciten el reintegro del pago en exceso del concepto núm. 11 por un importe de **\$78,067.12** (setenta y ocho mil sesenta y siete pesos 12/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses, los cuales deberán ser calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Baja California Sur deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al residente de obra para que, en lo subsecuente, se lleve a cabo una estricta revisión de los cálculos de los generadores de obra y se ajusten a lo establecido en los planos, en observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

2. Irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones y/o volúmenes de obra (3)

Correctiva. El Director General del Centro SCT Baja California Sur deberá instruir por escrito al subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al residente de obra, para que realicen un informe fundado y motivado en el que aclaren o justifiquen la irregularidad determinada o, en su caso, soliciten el reintegro de **\$28,028.39** (veintiocho mil veintiocho pesos 39/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses, los cuales deberán ser calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia; además se deberá revisar en la obra que no persistan los tramos faltantes por ejecutar de este mismo concepto.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Baja California Sur**

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Baja California Sur deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al residente de obra para que, en lo subsecuente, se lleve a cabo una estricta revisión de los cálculos de los generadores de obra y se cumpla con lo establecido en los planos, en observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

3. Inadecuada supervisión de obra (6)

Correctiva. El Director General del Centro SCT Baja California Sur deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al residente de obra, para que proporcionen un informe fundado y motivado en el que describan las causas de las inconsistencias en la supervisión de obra y soliciten los reintegros de los montos observados, además de los intereses que se generen a la fecha de su devolución, detallados en las cédulas de observaciones núm. 1 y 2; por lo que deberá presentar a esta Unidad las constancias de las acciones y/o devoluciones realizadas.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Baja California Sur deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y éste a su vez al residente de obra para que, en lo sucesivo, se cumpla con los artículos 113 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo, que se capacite al personal con el fin de mejorar los procesos de ejecución de los trabajos, la elaboración de bitácora y seguimiento de obra.

VII. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por el Director General del Centro SCT Baja California Sur, la cual fue entregada mediante el oficio núm. 6.3.414.385.2019 del 17 de septiembre de 2019.

Se revisó el contrato núm. **2019-03-CE-A-013-W-00-2019**, que formalizó el Centro SCT Baja California Sur, relativo a la obra *"Trabajos de Modernización y Construcción del Puente "El Tular" ubicado en el km. 111+400, así como sus accesos de la Carretera Federal Mex-001 Cd. Insurgentes - Loreto, tramo Puerto Escondido - Loreto, incluye pavimento de concreto asfáltico y obras complementarias, en el Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur"*, y se elaboraron tres cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas, el grupo auditor consideró que las siguientes observaciones destacan por su impacto económico: pagos en exceso de estimaciones, e irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones, lo cual se determinó por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la visita de supervisión y, consideró que se deberán atender las acciones preventivas y correctivas emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Baja California Sur**

De acuerdo con sus atribuciones, el Centro SCT Baja California Sur debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que la ejecución de los trabajos desarrollados se llevara a cabo en observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, no cumplió con los procedimientos administrativos en los periodos establecidos en la normativa, ni constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al proyecto.

En caso de incumplimiento en la atención a las recomendaciones emitidas, se turnarán a las instancias competentes para aplicar las responsabilidades administrativas correspondientes.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinaron.